



RESOLUCIÓN No. 51 DE 2026

MAYO 06 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA “LABRANDO DANZA: TERRITORIOS BIOCULTURALES”: – JULIO 31 AGOSTO 1 y 2 DE 2026”

TENJO - CUNDINAMARCA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en Ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **Cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece, El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la carta magna dispone que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.





Que, a su vez el artículo 71 del referido cuerpo normativo consagra que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 de la Constitución Política institucionaliza, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 20 establece que el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Así mismo, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones de los colombianos en el exterior, sin distingos de ninguna índole.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

La Ley 1493 de 2011 tiene como propósito reconocer, formalizar, fomentar y regular los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluyendo la danza. Define los espectáculos públicos como “representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a





partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico” (artículo 3º, literal)

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...).

De conformidad con el Acuerdo No. 024 de 2004, por el cual se reglamentan algunas festividades especiales comúnmente celebradas en el Municipio de Tenjo, considerando: 1. Que el Municipio de Tenjo de amplia data se han venido celebrando algunas festividades orientadas a conmemorar acontecimientos que por tradición se han constituido en parte de su patrimonio cultural lo mismo que de su atracción turística. 2. Que, con la finalidad de afianzar esas tradiciones y valores de especial significado para nuestro Municipio, lo mismo que para preservar y afianzar esos lazos de atracción y sana confraternidad de sus conciudadanos, se considera conveniente viabilizar su institucionalización con ese específico objetivo de contenido altruista y social.

Que estas actividades, festividades y celebraciones se han ido consolidando al pasar de los años en el municipio de Tenjo; tanto así, que ya son ampliamente reconocidos a nivel nacional y regional. Como lo es el festival de teatro, festival nacional de danza, festival gastronómico y otras 11 actividades que fortalecen el desarrollo cultural y las expresiones artísticas del municipio; pero también se desarrollan y aportan de manera transversal al desarrollo económico regional, local y son fuente generadores de empleo ingresos y oportunidades para los habitantes del municipio.

El Festival Nacional de Danza “Labrando Danza” ofrece múltiples beneficios sociales, culturales y económicos para nuestro municipio, pues enriquece la agenda cultural con una amplia variedad de actividades que abordan temáticas de interés social y generan espacios de encuentro, diálogo y construcción colectiva. Además de fortalecer la





identidad comunitaria, impulsa la economía local al generar empleo y dinamizar sectores como transporte, gastronomía, energía, servicios empresariales, hotelería y comercio, atrayendo visitantes y otorgando prestigio regional. Al mismo tiempo, fomenta el interés por la danza, acerca el arte escénico a la comunidad y cultiva nuevas audiencias, creando amantes de esta disciplina que contribuyen a una sociedad más unida y saludable.

Que se hace necesario reglamentar la realización del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I

OBJETO, LUGAR, FECHA, ORGANIZACIÓN Y CATEGORIAS

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente reglamento tiene como objeto establecer oficialmente las bases y parámetros técnicos, artísticos, logísticos y evaluativos que regirán a los grupos invitados y los participantes en el desarrollo del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**

ARTICULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. El **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**, se realizará en el municipio de Tenjo – Cundinamarca, durante los días **31 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 2026**.

ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN. El **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**, es un evento planteado desde Estatuto Municipal de Cultura, regido por el Acuerdo Municipal 016 de 2021, Artículo 79, por tanto, es responsabilidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo su dirección, logística y desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Para el **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** las agrupaciones participarán en **Categoría Única** la cual se compone de integrantes a partir de los 12 años en adelante, pueden participar grupos de danza privados y oficiales y locales previamente seleccionados por la organización.



CAPITULO II

FORMATO, PARTICIPANTES, PRESENTACIONES E ITINERARIO

ARTÍCULO CINCO: FORMATO. Para el **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**, participarán las agrupaciones que por su conocimiento artístico innato, empírico, profesional y/o académico trabajan en la gestión, protección y difusión de la danza folclórica colombiana.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPANTES. Las agrupaciones artísticas participantes estarán conformadas por:

- Mínimo 14 integrantes y máximo 20 integrantes incluyendo cuerpo de baile, cuerpo musical, director(a) y un representante del sector de artesanos del origen o el lugar que representan.
- El número máximo de grupos nacionales participantes para la **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** será de diez (10) grupos.
- El número máximo de grupos locales participantes para la **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** será de cinco (5) grupos, descritos de la siguiente manera: tres (3) grupos locales de procesos independientes, un (1) grupo que represente las JAC y el grupo ganador del festival Intercolegiados de danza organizado por la secretaria de protección social del municipio y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo 2026. La participación de dichos grupos se organizará en el cronograma dependiendo del orden de inscripción, en el caso de no recibir el total de los grupos la organización invitará grupos regionales.
- Es requisito obligatorio para cada uno de los grupos nacionales participantes presentarse con grupo musical en vivo en cada una de las presentaciones y cada delegación participante, deberá visibilizar a un artesano que practique un oficio artesanal de su territorio.

PARAGRAFO ÚNICO: La organización cubrirá UNICAMENTE los gastos de alimentación, hidratación y alojamiento de máximo **veinte (20) integrantes de los grupos nacionales** incluyendo director (a), grupo musical y representante de artesanos. En el caso de que algunos de los grupos sobrepasen los 20 integrantes, los gastos de hospedaje, alimentación, etc., correrán por cuenta de la delegación correspondiente y deberán ser cancelados al Hotel y/o Restaurante con anticipación, la organización hará el contacto entre los usuarios y los prestadores del servicio alimenticio u hotelero para que puedan pactar la reserva con suficiente anterioridad.

Cuadro de resumen de lo que incluye la organización para los grupos nacionales:

ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
Viernes: Cena Sábado: Desayuno, almuerzo y Cena Domingo: Desayuno, almuerzo y Cena	Noche del viernes y sábado .

Nota: Notificar a la organización, con suficiente tiempo, si cuenta con integrantes vegetarianos o veganos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESENTACIONES. Las agrupaciones artísticas nacionales tienen como responsabilidad realizar 5 presentaciones, 1 encuentro con el jurado y 1 muestra artesanal del lugar de origen, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma y orden:

PRESENTACION	FECHA Y HORA	DURACION	ORDEN	DESCRIPCION
1. ENTREVISTA CON EL JURADO	Lunes 6 de Julio 2026, 7:00 p.m.	Mínimo 10 minutos, Máximo 15 minutos.	Será el orden de inscripción.	Con previa lectura de los jurados de las reseñas de las agrupaciones y de las danzas a presentar, los jurados establecen un dialogo con los directores de cada una de las agrupaciones para reconocer los mecanismos investigativos, formativos, técnicos de las propuestas realizadas por las agrupaciones participantes
2. DESFILE "ITAGOSCUA" (LABRAR)	Sábado 01 de agosto 2026, 8:00 am – 11:00 am.	3 horas	Será de la A la Z por nombre del Municipio y/o Ciudad que representa	Desfile con pista musical (audio car) y temática central de carnavales, fiestas y festividades de Colombia: integrando elementos como:

				danza música, parafernalia, dramaturgia, interacción con el público, entre otros.
3. GRAN PARADA ARTÍSTICA <u>“A LOS PIES DE CHURUGUACO”</u>	Sábado 01 de agosto 2026, durante el desfile 11:00 am.	Mínimo 4 minutos, Máximo 7 minutos.	Será de la A a la Z por nombre del Municipio y/o Ciudad que Representa.	Presentación cuadro o estampa de la región de procedencia con pista musical: entiéndase como productos danzarios que tiene como fuente de creación la puesta en escena de varias coreografías sobre un solo ritmo o sobre los ritmos de la región que representa cada agrupación.
4. OPENING Y PRIMERA RONDA: <u>RESCATANDO LO NUESTRO</u>	Sábado 01 de agosto 2026, 2:00 pm	Mínimo 4 minutos máximo 7 minutos.	Sorteo previo a la ronda	Presentación de una danza folclórica representativa y autóctona de su Municipio, Zona o Departamento conservando elementos identitarios. No se permiten cuadros ni estampas.
5. SEGUNDA RONDA: <u>TUTUABA, FLOR DE LA SABANA</u>	Domingo 02 de agosto 2026, 9:00 am	Mínimo 4 minutos máximo 7 minutos	Sorteo previo a la ronda	Presentación de una danza folclórica propuesta-creación del Municipio, Zona, Departamento o región. No se permiten cuadros ni estampas.
6. TERCERA RONDA: <u>COLOMBIA “LABRANDO DANZA”</u>	Domingo 02 de agosto 2026, 2:00 pm	Mínimo 4 minutos máximo 7 minutos	Sorteo previo a la ronda	Presentación de una danza folclórica de laboreo de su Municipio, Zona o Departamento o región. No se permiten cuadros ni estampas.

7. PARTICIPACION DE ARTESANOS	Del viernes 31 de julio al domingo 02 de agosto de 2026	Durante las actividades	N/A	Cada delegación participante, deberá visibilizar a un artesano que practique un oficio artesanal en su territorio. Posibilitando la comercialización de los productos.
--	---	-------------------------	-----	--

ARTÍCULO OCTAVO: ITINERARIO. EI VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES” tendrá diferentes etapas a desarrollar, las cuales se expresan a continuación:

DIA	HORA	ACTIVIDAD
Mayo 06 2026	5:00 p.m.	Lanzamiento Resolución
Mayo 29 2026	11:59 p.m.	Cierre de inscripciones con entrega de primera documentación
Junio 1 2026	7:00 p.m.	Congresillo De Bienvenida Grupos Nacionales y Locales seleccionados (Plataforma Meet)
Julio 6 2026	7:00 p.m.	Entrevista con los Jurados Grupos Nacionales seleccionados (Plataforma Meet)
Julio 13 2026	5:00 p.m.	Entrega de segunda documentación - Grupos Nacionales y Locales seleccionados
27 al 30 Julio 2026	Durante el día	Talleres pedagógicos, conversatorios y presentaciones artísticas de grupos locales y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Julio 31 2026	2:00 p.m.	Recibimiento y ubicación de las delegaciones nacionales invitadas
	5:00 p.m.	Viernes de Integrarte: Show de apertura al festival de Danza
	8:00 p.m.	Cena Grupos Nacionales y Locales
Agosto 1 2026	7:00 am	Desayuno Grupos Nacionales
	8:00 am	Desfile inaugural locales y nacionales, y presentación gran parada en escenario no convencional

	12:00 m	Almuerzo Grupos Nacionales
	2:00 pm	Opening y Primera Ronda Tarima principal (Danza autóctona)
	4:00 pm	Grupos artísticos
	7:00 pm	Cena Grupos Nacionales
	8:00 p.m.	Integración Cultural: grupos Nacionales y Locales hasta (Hora máxima 12:00 am)
Agosto 2 2026	7:00 am	Desayuno Grupos Nacionales
	9:00 am	Segunda ronda Tarima Principal (Danza Libre: propuesta creación)
	12:00 m	Almuerzo
	2:00 pm	Tercera ronda Tarima Principal (gran final danza de laboreo)
	5:00 pm	Clausura y Premiación.
	7:00 pm	Cena Grupos Nacionales

CAPITULO III

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REQUERIMIENTOS

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN GRUPOS NACIONALES. Los grupos nacionales que participarán en el **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** serán seleccionados por invitación directa, reservándose el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo el derecho de inscripción y participación de las agrupaciones que se inviten. Esta decisión, se justifica en nuestro deseo de seleccionar y resaltar los trabajos y procesos que los Departamentos, Municipios, Fondos de cultura, la Empresa privada, ONG’S, etc., que por su calidad, trayectoria y profesionalismo trabajan por la gestión, protección y difusión de la danza folclórica colombiana.

PARAGRAFO PRIMERO: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN GRUPOS LOCALES. Los grupos locales que participarán en el **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** serán convocados por medio de la presente resolución con convocatoria abierta y previa inscripción, el jurado seleccionará **Tres (3)** agrupaciones locales, una (1) representante de las JAC y el grupo



ganador del Intercolegiado de danza 2026, reservándose el derecho al instituto de la inscripción y participación de las agrupaciones participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: INSCRIPCIÓN. El plazo de confirmación de inscripción de los grupos nacionales y locales será hasta el **VIERNES (5) DE JUNIO DE 2026 hasta las 11:59 p.m.** A través de la entrega de la **primera documentación** que incluye: La Ficha Técnica de inscripción de la agrupación (Formato anexo) y carta de compromiso firmada por el director(a) y los responsables de Cultura del Municipio que representan, debidamente diligenciado en PDF, la cual incluye el envío de una fotografía, video promocional de la agrupación en formato vertical y logos en alta resolución de la agrupación al mail institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los grupos de danzas Nacionales y Locales quedaran legalmente inscritos siempre y cuando haya entregado la información solicitada de la agrupación en los tiempos y los formatos establecidos por la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGUNDA DOCUMENTACIÓN. Toda agrupación participante nacional o local deberá enviar al **13 de Julio de 2026 hasta las 11:59 pm** la siguiente documentación:

- El rider lumino-técnico y de sonido del cuerpo de música y cuerpo danzario para las puestas en escena, de esta manera la organización estará atenta y lista para disponer de los equipos necesarios para cumplir con las exigencias logísticas y de sonido requeridos.
- Listado del total de integrantes y fotocopia del carnet de afiliación de la EPS o ARL de cada uno de los Integrantes del grupo.

PARAGRAFO TERCERO: La organización exigirá una póliza grupal de accidentes, previo al desarrollo del evento, la cual deberá amparar a todos los integrantes de los grupos nacionales, **desde el día de salida desde el lugar de origen hasta el día de llegada al lugar de origen.** La póliza deberá incluir el listado de cada uno de los integrantes incluyendo director (s), danzantes, músicos, delegados y acompañantes. Cada director (a) al llegar a Tenjo deberá tener el soporte de adquisición de la póliza.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES. Son obligaciones de las agrupaciones artísticas nacionales, las siguientes:

- El punto de encuentro oficial de los grupos de Danzas nacionales en el municipio de Tenjo será el **viernes 31 de Julio de 2026** a partir de las 2:00 pm en las instalaciones del centro cultural Nhora Matallana Forero, con el fin de organizar cada delegación en su hospedaje, coordinación de la alimentación, entrega de carpetas informativas, publicidad, y escarapelas.
- Enviar la documentación e información solicitada en los formatos y los tiempos solicitados.
- Desde el momento en que los grupos de Danzas nacionales lleguen al municipio de Tenjo deberán acogerse a las indicaciones que brinde la organización, siendo motivo de eliminación el desacato de sus instrucciones como órgano rector del evento. Se exigirá la mayor compostura de los integrantes en los actos y lugares donde se desarrolle el certamen, como también en los lugares asignados para hospedaje y alimentación.
- Las agrupaciones artísticas deberán contar con los recursos técnicos musicales, danzarios y logísticos que se requieran para cada una de las actividades, presentaciones y diálogos.
- Es obligatorio que todas las agrupaciones artísticas participen en cada una de las actividades programadas y/o que solicite la organización y así mismo, en un máximo de puntualidad, hasta la culminación total del evento.
- La organización no se responsabiliza, ni gestionara el desplazamiento o transporte de las agrupaciones participantes desde el lugar de origen a Tenjo o viceversa. Es responsabilidad de la agrupación participante su gestión.
- La organización no cuenta con transporte interno para el desplazamiento de las agrupaciones participantes a las diferentes actividades del festival. En virtud de lo cual, los vehículos contratados por las agrupaciones invitadas deberán permanecer a su disposición, debido a que los lugares de hospedaje y eventos pueden encontrarse en sectores distantes, lo que puede generar dificultad para cumplir con los horarios de la programación.
- La organización no se responsabiliza por pérdidas de trajes, instrumentos musicales, o cualquier objeto de valor. De la misma manera no se responsabiliza por accidentes personales o de grupo que se presenten durante el desarrollo del festival, por esta razón es necesario que cada integrante porte su seguro de salud (AFILIACION EPS), carné del SISBEN y/o salud subsidiada, y adquieran la respectiva póliza contra accidentes personales.

- Los grupos de danzas que por decisión del Jurado calificador no resulten ganadores deberán aceptar el veredicto con absoluta compostura ya que se trata de un evento eminentemente cultural.

PARAGRAFO PRIMERO: DE LAS AGRUPACIONES LOCALES: al igual que las agrupaciones nacionales los grupos locales deberán tener en cuenta, las siguientes obligaciones:

- Enviar la documentación e información solicitada en los formatos y los tiempos solicitados.
- Desde el momento en son seleccionados deberán acogerse a las indicaciones que brinde la organización, siendo motivo de exclusión el desacato de sus instrucciones como órgano rector del evento. Se exigirá la mayor compostura de los integrantes en los actos y lugares donde se desarrolle el certamen, como también en los lugares asignados para hospedaje y alimentación.
- Las agrupaciones artísticas deberán con los recursos técnicos musicales, danzarios y logísticos que se requieran para cada una de las actividades, presentaciones y diálogos.
- Es obligatorio que todas las agrupaciones artísticas participen en cada una de las actividades programadas y/o que solicite la organización y así mismo, en un máximo de puntualidad, hasta la culminación total del evento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES Y SANCIONES. Son prohibiciones y sanciones los siguientes aspectos:

- Durante las presentaciones en tarima principal no se aceptará, por ningún motivo, personas ajenas a los integrantes inscritos.
- Todos los grupos invitados e inscritos al **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** tendrán la posibilidad de cancelar siempre y cuando exista una justificación que sustente este hecho, no faltando menos de veinte (20) días para la realización del mismo. En caso de que el grupo participante cancele sin justificación o faltando **menos de veinte (20) días**, será sancionado durante los **próximos Cinco (5) años**, lo que no le permitirá su participación durante el tiempo mencionado. Esto teniendo en cuenta el perjuicio económico, logístico y administrativo que acarrea dicha situación (publicaciones, reserva hotelera, reserva de restaurantes, promoción radial, comercial de televisión y contratación en general). Se entiende por justa causa circunstancias que no pudieron ser prevenidas o controladas por la agrupación.
- El director(a) de la agrupación, en virtud del principio de la Buena Fe, responderá por la veracidad de los nombres, datos, y documentos de sus integrantes, registrados y enviados. Al encontrar incoherencias, falsedad en los documentos, automáticamente la delegación quedará descalificada del evento.

- La organización exigirá la mayor compostura a todas las agrupaciones participantes al **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**, a los integrantes, directores, delegados e invitados. En el desarrollo del festival (presentaciones, restaurantes, alojamiento), no se permitirá el porte y/o consumo de bebida alcohólicas, ni sustancias psicoactivas. En caso de que la organización compruebe el estado alterado de conciencia o mala conducta de los participantes, la agrupación será descalificada del evento.
- La agrupación artística que sobrepase el tiempo límite en cada presentación en tarima principal, se le descontará **cinco (5) puntos** en la evaluación de la ronda.
- Los bailarines y músicos no podrán hacer parte en simultáneo de dos (2) o más grupos de danza o música, en caso de que la organización del evento compruebe esta incidencia, se solicitará al jurado calificador descontar **diez (10) puntos** a cada uno de los grupos involucrados en dicha situación, estos 10 puntos serán descontados del puntaje general de la ronda en la que se haya presentado el inconveniente.
- La organización de acuerdo con la complejidad de la falta o infracción podrá incrementar las sanciones.
- Los actos que atenten contra el desarrollo óptimo del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** y que no se encuentren consagrados en la presente Resolución, serán abordados por la organización, quien tendrá la potestad de imponer sanciones a los involucrados.

PARÁGRAFO UNICO. El desacato de las anteriores obligaciones y prohibiciones conllevará a que la agrupación pierda el derecho a ser evaluadas para acceder a los incentivos dispuestos. Y corre el riesgo, para las agrupaciones nacionales, ser eliminada de la ronda siguiente a presentar.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS Y PREMIACIÓN

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ESTÍMULOS GRUPOS NACIONALES. La organización del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**, entregará a las agrupaciones artísticas nacionales un estímulo en efectivo como reconocimiento por su participación en el evento. Los valores serán determinados con relación a los siguientes criterios: accesibilidad y distancia de cada una de las regiones con referencia al Municipio de Tenjo, y serán entregados a las agrupaciones participantes el domingo 2 de agosto de 2026, una vez haya terminado los actos protocolarios de clausura.

PARAGRAFO PRIMERO: ESTÍMULOS GRUPOS LOCALES. La organización del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**, entregará a las agrupaciones

artísticas locales un estímulo en efectivo como reconocimiento por su participación en el evento el cual será de un millón de pesos \$1.000.000 para cada uno de los grupos profesionales e independientes y quinientos mil pesos \$500.000 para grupos colegiales y juntas de acción comunal. Pago que se realiza una vez haya terminado el evento.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PREMIACIONES. La organización del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”** entregará a las agrupaciones artísticas nacionales destacadas una premiación en efectivo como reconocimiento por los logros alcanzados. Premiación que se hará una vez terminado el evento.

CATEGORIAS PREMIADAS	VALOR
PREMIACIÓN A LAS 3 AGRUPACIONES DESTACADAS DEL FOLCLOR COLOMBIANO	\$6.000.000 C/U
AGRUPACIÓN MUSICAL DESTACADA	\$2.000.000
AGRUPACIÓN DESTACADA EN LA RONDA ““LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS”	\$1.000.000
INTERPRETE FEMENINO DESTACADO	\$500.000
INTERPRETE MASCULINO DESTACADO	\$500.000

PARÁGRAFO UNICO. Todos los premios y/o estímulos serán girados exclusivamente a nombre del respectivo director y/o representante legal de la compañía o grupo de danza, previa presentación y fotocopia del documento de identidad, y fotocopia del Registro Único Tributario; para el caso del representante legal este debe traer el certificado de existencia y representación legal con fecha no menor a 30 días.

CAPÍTULO VI

COMITÉ EVALUADOR, VEEDURIA, BASES DEL CONCURSO, LA EVALUACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN (GRUPOS NACIONALES)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador estará integrado por **tres (3)** maestros de reconocida idoneidad en el campo de las artes, especialmente en el arte danzario y arte musical, con amplia calidad profesional, humana y artística, designados autónomamente por la organización. El jurado evaluará, a las agrupaciones de danza y música fundamentándose en los criterios de evaluación establecidos por la organización

y deberá realizar una evaluación fundamentada en la ética, la concertación y la participación reflexiva y constructiva de los aspectos a evaluar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VEEDURIA: Con el objeto de brindar a las agrupaciones artísticas participantes las garantías de transparencia, conocimiento, equidad, imparcialidad y participación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo designará un veedor, quien deberá vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento en el desarrollo del festival y hará las veces de enlace entre el jurado y la entidad. Será una persona encargada de atender recomendaciones o sugerencias del comité evaluador y transmitir las a la organización del festival con el fin de tomar medidas que preserven la calidad del evento; llevar un registro detallado de las evaluaciones de cada presentación; organizar el acta final de entrega de incentivos y premiaciones de acuerdo con los resultados que haya emitido el comité evaluador; y asistir junto con el comité evaluador a las actividades evaluadas durante el festival.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: BASES DEL CONCURSO GRUPOS NACIONALES. Con el objetivo primordial de rescatar, difundir y enaltecer los repertorios danzarios tradicionales de Colombia, la organización establece las siguientes bases para el desarrollo del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**.

- Para el concurso, los grupos participarán con **tres (3)** danzas de la zona de procedencia teniendo en cuenta que una de ellas debe ser una danza de labor.
- El tiempo de presentación de los grupos ante el jurado calificador será de mínimo **cuatro (4)** minutos y máximo siete (7) minutos para cada danza en escena.
- Se realizarán sorteos previos a las rondas. Los cuales corresponden a **tres (3)** en total.
- Adicional, se tendrá en cuenta la participación en el desfile y gran parada.
- Los grupos nacionales participantes deben participar en la entrevista con el jurado según indicaciones de la organización.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: LA EVALUACIÓN. La evaluación es la expansión de la percepción y el aumento de la comprensión de las cualidades de la obra. Se trata de la profundización y la expansión de la experiencia, y, por tanto, es un proceso que trasciende de los aspectos netamente cuantitativos y de manifestaciones de gusto, a manifestaciones de juicio que posibilitan una experiencia mayor y profunda con el producto artístico. En ese sentido, se hace uso de la evaluación cuantitativa pero soportada de la evaluación cualitativa con el fin de que las agrupaciones participantes se lleven una experiencia enriquecedora, transformadora y como una oportunidad de mejora permanente dentro del quehacer artístico.

En el proceso de evaluación y calificación de los grupos de Danzas, solo podrán estar presentes los integrantes del Comité Evaluador, el Veedor y el digitador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIO DE EVALUACIÓN. Con miras a una evaluación con mayor validez y fiabilidad a partir de acuerdos intersubjetivos entre expertos en el campo correspondiente, se plantea la formulación de un conjunto de criterios comprensibles y practicables. Criterios que no surgen del afuera sino del contexto mismo, y, por tanto, podrían implementarse para evaluar habilidades, técnicas y conocimientos artísticos específicos los cuales, se definen a continuación:

- El comité evaluará a las agrupaciones artísticas participantes durante el desarrollo de cada una de las siguientes presentaciones y actividades: en el escenario no convencional, en el desfile, en la entrevista con el jurado y las presentaciones de las **3 rondas**, teniendo en cuenta los dominios productivos, culturales y creativos del arte.
- La evaluación será de tipo cualitativo y cuantitativo, será por consenso del comité evaluador y con el apoyo de planillas de valoración.
- Cada actividad y presentación tendrá una puntuación de **100 y serán ganadores las 3 agrupaciones** con mayor puntaje.
- Los criterios, puntajes y porcentajes de evaluación serán según presentación y actividad realizada.
- Los criterios, puntajes y porcentajes son los siguientes:

PRESENTACIÓN	CRITERIO	PUNTUACIÓN
ENTREVISTA CON EL JURADO (10%)	Cumplimiento en la entrega de la información solicitada	15
	Validez y confiabilidad la información	25
	Uso de fuentes de referencia	15
	Cohesión y sintaxis	20
	Dominio del tema	25
TOTAL		100
DESFILE Y OPENING (15%)	Autenticidad	20
	Composición	20

"Itagoscua (Labrar)"	Interpretación	20
	Integración y Popularidad	20
	Ensamble coreo-musical	20
TOTAL		100
GRAN PARADA (10%) "A los pies de Churuguaco"	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	10
	Ensamble coreo-musical	15
	Puntualidad	5
TOTAL		100
PRIMERA RONDA (20%) "Rescatando lo nuestro"	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica.	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	10
	Ensamble coreo-música	15
	Puntualidad	5
TOTAL		100
SEGUNDA RONDA (20%) "Tutuaba, Flor de la sabana"	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica.	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	10
	Ensamble coreo-música	15
	Puntualidad	5
TOTAL		100

TERCERA RONDA (25%) “Labrando Danza”	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica.	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	15
	Ensamble coreo-música	10
	Puntualidad	5
TOTAL		100

PARÁGRAFO PRIMERO. El jurado no podrá declarar empates, ni agrupaciones fuera de concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El fallo del jurado es único e inapelable.



CAPÍTULO VII

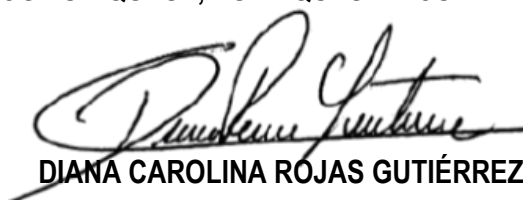
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. MODIFICACIONES. El presente reglamento, está sujeto a modificación por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en su calidad de organizador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. La presente resolución y/o resoluciones que la modifiquen serán de estricto cumplimiento para todos los participantes o personas que intervienen en el desarrollo del **VI FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: “LABRANDO DANZA: “TERRITORIOS BIOCULTURALES”**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, siendo esta el SEIS (06) de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Directora General IMCTT

Diseñó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero– Subdirector de Cultura

Revisó: Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico IMCTT:

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT

